

JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 259
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 371

Córdoba, 14 de octubre de 2024

VISTO: El Programa destinado a fortalecer la articulación entre la Educación Secundaria Técnica (EST) y las Tecnicaturas de Nivel Superior (TNS) en la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la educación técnica es un pilar esencial para el desarrollo económico y social de la provincia de Córdoba por lo que, mediante la implementación del programa, se pretende mejorar la calidad y pertinencia de la misma, asegurando una mayor coherencia entre los aprendizajes adquiridos en la educación secundaria y las necesidades del mercado laboral. A su vez, la no repetición de contenidos en ambos niveles promueve la optimización del tiempo y recursos de los estudiantes permitiendo mayor enfoque en la especialización y profundización de sus conocimientos.

Que este programa de articulación es una herramienta estratégica para fortalecer la educación técnica en la Provincia de Córdoba, conectando la Educación Secundaria Técnica (EST) con las Tecnicaturas de Nivel Superior (TNS) y creando un sistema educativo más flexible, eficiente e inclusivo.

Que su implementación posicionará a la provincia como referente en la articulación entre estos niveles educativos, favoreciendo el desarrollo económico y social y potenciando el futuro profesional de los estudiantes.

Que, de esta forma, se facilita el acceso a la educación superior para que los egresados de la educación técnica puedan continuar su formación en tecnicaturas de nivel superior. Y en virtud de ello, se logre fortalecer la formación integral de los mismos, integrando conocimientos técnicos con habilidades socio-laborales, como también investigación e innovación para el desarrollo de su futuro profesional.

Que lo procurado resulta procedente toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros.9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior, 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también los lineamientos referentes a lo acordado por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros.229/14, 295/16 y la Resolución Ministerial N°285/2024.

Que la Secretaria de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 371.....	Pag. 1
Resolución N° 440.....	Pag. 2
Resolución N° 1310 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 1311 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 1314 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 1315 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 1316 -Letra:D.....	Pag. 5

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 451.....	Pag. 5
------------------------	--------

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 144 - Letra:F.....	Pag. 6
----------------------------------	--------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1476 - Serie:A.....	Pag. 7
--------------------------------	--------

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria.....	Pag. 8
-------------------	--------

aprobación del programa de articulación operativa a la Educación Secundaria Técnica (EST) y las Tecnicaturas de Nivel Superior (TNS) en la Provincia de Córdoba.

Por ello y en uso de sus atribuciones que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el programa de articulación operativa entre la Educación Secundaria Técnica (EST) y las Tecnicaturas de Nivel Superior (TNS) generando más y mejores oportunidades educativas para los estudiantes de la Educación Técnica en la Provincia de Córdoba, dicho programa se implementará a partir del ciclo lectivo 2025 y como Anexo con trece (13) fojas forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 440

Córdoba, 23 de diciembre de 2024

VISTO: lo dispuesto en el marco de la Ley de Educación Provincial N°9870 y la Resolución Ministerial N°124/10 que autoriza la constitución y funcionamiento de Centros de Estudiantes en las instituciones educativas, surge la necesidad de crear una Mesa Provincial de Centros de Estudiantes, a través de Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que la creación de la Mesa Provincial de Centros de Estudiantes, reunirá a representantes de cincuenta y seis Centros de Estudiantes de todos los departamentos de la provincia de Córdoba, para conformar un espacio de encuentro, coordinación y diálogo permanente, fomentando así la participación activa y el protagonismo de los y las estudiantes en la vida escolar y comunitaria.

Que la formación de esta Mesa Provincial constituye un avance significativo en el cumplimiento de los fines y marcos normativos previstos en Ley de Educación Provincial N°9870 y la Resolución Ministerial N°124/10.

Que dicha Mesa Provincial de Centros de Estudiantes procura ser un espacio que agrupe a los representantes estudiantiles de diversas instituciones educativas de toda la Provincia de Córdoba, estará integrada por representantes de los cincuenta y seis Centros de Estudiantes, en representación de todos los departamentos de la provincia de Córdoba, en donde participarán dentro de la Mesa, como mínimo, dos Centros de Estudiantes por departamento.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- CREAR la Mesa Provincial de Centro de Estudiantes, dentro del ámbito de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, del Ministerio de Educación, que reúna a los representantes de los cincuenta y seis centros de Estudiantes de todos los departamentos de la provincia de Córdoba, para conformar un espacio de encuentro, coordinación y diálogo permanente entre los Centros de Estudiantes y el Ministerio de Educación, fomentando así la participación activa y el protagonismo de los y las estudiantes en la vida escolar y comunitaria.

Art. 2°.- La Mesa Provincial de Centro de Estudiantes estará constituida por representantes de Centros de Estudiantes de escuelas secundarias dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza y Dirección General de Educación Superior, con representación de todos los departamentos de la Provincia de Córdoba.

Los estudiantes representantes serán elegidos por los integrantes de sus centros de estudiantes y autorizados por el equipo directivo de la institución.

El mandato de los representantes será de un año, renovándose parcialmente (la mitad de sus integrantes) al finalizar el ciclo lectivo. Los nuevos integrantes serán designados por el Ministerio de Educación y no podrán ser, consecutivamente, de la misma ciudad que su predecesor, debiendo sí ser del mismo departamento.

De la totalidad de integrantes de la Mesa, los estudiantes elegirán a 6 estudiantes (tres titulares y tres suplentes), de distintas ciudades y departamentos,

que serán representantes ante las autoridades educativas y otros organismos.

Art. 3°.- La Mesa Provincial de Centro de Estudiantes generará comisiones de trabajo/debate, cuyas temáticas, serán elegidas por los mismos estudiantes, y constituidas a principio del año lectivo, para que entre los Centros de Estudiantes puedan intercambiar ideas, iniciativas, propuestas, proyectos, y materializarlos en sus instituciones. La Mesa se reunirá al menos dos veces al año.

Art. 4°.- La Mesa Provincial de Centro de Estudiantes tendrá como objetivos:

- Conformar un espacio de encuentro, diálogo permanente y trabajo coordinado, en el cual confluyan estudiantes de los veintiséis departamentos de la provincia de Córdoba.
- Continuar fomentando la participación activa y el protagonismo de los jóvenes en la vida estudiantil, como también en la toma de decisiones que les afectan, para que de allí surjan reflexiones y propuestas para la mejora de la educación secundaria.
- Promover la representación estudiantil en ámbitos de debate y concertación de políticas educativas, aportando sus voces, propuestas e intereses ante las autoridades ministeriales.
- Facilitar el intercambio de ideas y experiencias entre diferentes centros de estudiantes.
- Consolidar prácticas ciudadanas que apunten al desarrollo de una conciencia democrática y republicana.
- Organizar y promover actividades culturales, recreativas, deportivas y educativas que beneficien a la comunidad.
- Entre otras.

Art. 5°.- La Mesa Provincial de Centro de Estudiantes tendrá como funciones:

- Coordinación: Coordinar acciones y actividades entre los diferentes centros de estudiantes de la provincia.
- Promoción: promover la creación de Centros de Estudiantes, y de sus actividades en conjunto con los equipos de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, a través de la Coordinación de Relaciones Estudiantiles.
- Asesoramiento: Brindar apoyo y asesoramiento a los centros de estudiantes en la gestión de sus actividades.
- Elaboración de propuestas: Desarrollar propuestas y proyectos que respondan a las necesidades de los estudiantes.
- Comunicación: Mantener una comunicación fluida con las autoridades educativas y otros actores relevantes.
- Capacitación: Ofrecer espacios de capacitación y formación para los representantes estudiantiles.

Art. 6°.- La Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, a través de la Subdirección de Participación, Derechos y Comunidad, tendrá a su cargo la coordinación, moderación y seguimiento de la Mesa Provincial de Centros de Estudiantes, generando las condiciones para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Art. 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 1310 - Letra:D

Córdoba, 19 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 0110-003269/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Secundaria adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorándum N° 03/2021 para la titularización de los cargos cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de los docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley N°214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N°2023/00001672 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Juris-

dicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.-DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, en los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria de este Ministerio.

Art. 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 215 "Coordinador de Curso (Enseñanza Media)".

Art. 3°.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo el docente titularizado poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 1311 - Letra:D

Córdoba, 19 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 0110-002848/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Secundaria adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorándum N° 03/2021 para la titularización de los cargos cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de los docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de

este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

Art. 1°.-DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, en los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria de este Ministerio.

Art. 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 215 "Coordinador de Curso (Enseñanza Media)".

Art. 3°.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo el docente titularizado poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 1314 - Letra:D

Córdoba, 20 de diciembre de 2024

VISTO: el Expediente N° 0645-001885/2024 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de Horas Cátedra (Enseñanza Media) -13910- dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

Que a tal fin, la Dirección General adjunta la documentación presentada por la agente cuya titularización se propicia en autos.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjunta la planilla de la docente aspirante a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10959, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2024/00001852 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 16 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPONER la titularización de la docente Verónica María ALMADA (M.I. N° 26.723.022), en diez (10) Horas Cátedra (Enseñanza Media) en el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) RIO TERCERO Anexo Tancacha, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Art. 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente" Grupo 13; Cargo 910 "Horas Cátedra (Enseñanza Media)".

Art. 3°.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo la docente titularizada poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1315 - Letra:D

Córdoba, 20 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 0645-001911/2024 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de las Horas Cátedra (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y cuya nómina se acompaña en autos.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10959, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2024/00001780 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 25 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

dicción de Asuntos Legales en el orden 25 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) página forma parte del presente instrumento legal, en las Horas Cátedras (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Art. 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 910 "Horas Cátedra (Enseñanza Media)".

Art. 3°.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 1316 -Letra:D

Córdoba, 20 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 0110-003164/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Secundaria adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorandum N° 03/2021 para la titularización de los cargos cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de los docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo los Nros. 2023/00001618 y 2024/00001889, lo aconse-

jado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 34 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, en los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria de este Ministerio.

Art. 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Programa 379; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 215 "Coordinador de Curso (Enseñanza Media)"

Art. 3°.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo el docente titularizado poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 451**

Córdoba, 20 de diciembre de 2024

VISTO: El expediente administrativo N°0385-005116/2024, en el que se solicita la realización de un Concurso de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos vacantes correspondientes a la Orquesta Sinfónica de la Provincia, elenco artístico dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que comienza el trámite con una nota suscripta por el Director de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, Mtro. Jong Hwei Park, dirigida al Director del Teatro del Libertador General San Martín, ámbito dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., solicitando se arbitren los medios necesarios para la cobertura, mediante concurso, de 13 (trece) cargos vacantes en el elenco que dirige.

Que seguidamente intervienen el Director del Teatro del Libertador General San Martín, Dr. Maximiliano Olocco (orden 2), y el Presidente del Directorio de esta Sociedad del Estado, Sr. Raúl Sansica (orden 65, quienes otorgan el Visto Bueno a lo solicitado indicando la prosecución del trámite.

Que en el orden 3 desde la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia se informa que de la nómina de cargos sobre la cual se solicita llamado a concursos hay 12 (doce) de ellos que efectivamente se encuentran vacantes, mientras que respecto al cargo 09-020 Músico de segunda

- Arpa Solista, que se encontraba en el pedido del Director de la Orquesta, no se encuentra vacante debido a que no ha sido efectivizada a la fecha de la renuncia de su titular.

Que de esta manera, la nómina de los cargos vacantes a concursar es:

- cargo 09-020 Músico de segunda - Corno Solista
- cargo 09-020 Músico de 2da Oboe Solista
- cargo 09-020 Músico de 2da 1º Viola Solista
- cargo 09-040 Músico de 4ta 3º Violoncello
- cargo 09-040 Músico de 4ta 4º Violoncello
- cargo 09-040 Músico de 4ta 7º Violoncello
- cargo 09-040 Músico de 4ta Percusión y Accesorios
- cargo 09-040 Músico de 4ta 8º Viola
- cargo 09-040 Músico de 4ta 9º 1º Violín
- cargo 09-040 Músico de 4ta 5º 2º Violín
- cargo 09-040 Músico de 4ta 9º 2º Violín
- cargo 09-040 Músico de 4ta 2º Oboe.

Que en los órdenes 7 a 15 se incorporan las Resoluciones N° 2024/RC-00000261, 2024/RC-00000306, 2023/RC-00000220, 2023/RC-00000089, 2024/RC-00000157, 2022/RC-00000040, 2023/RC-00000131, 2022/RC-00000053 y 2023/RC-00000248 correspondientes a bajas de los agentes que anteriormente ocupaban estos cargos, con excepción de los cargos 3º Violoncello y 5º 2º Violín que quedan vacantes por la designación de quienes fueran sus titulares en cargos de mayor jerarquía como resul-

tado de otros concursos, lo que surge del informe de Recursos Humanos acompañado en el orden 18 del trámite y del Decreto y la Resolución de Secretaría General de la Gobernación incorporados en los órdenes 16 y 17.

Que en el orden 4 del Expediente obra informe de partidas presupuestarias, emitido por la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Administración de esta Agencia con fecha 19 de diciembre de 2024, de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto 2024 N° 10.927.

Que en el orden 6 se incorpora copia de la Resolución N° 2024/SGG-00000839 de la Secretaría General de la Gobernación, que aprueba, entre otras, la nueva estructura orgánica de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, de donde surge la existencia de cada uno de los cargos a concursar.

Que tal como lo prescribe el artículo 8° del Decreto Ley N° 774/63 – Reglamento de Cuerpos Artísticos – y el artículo 57° del Decreto N° 4577/65 – Reglamento de la Orquesta Sinfónica de Córdoba – el ingreso al elenco debe producirse por concurso y de acuerdo al régimen estipulado en esta normativa.

Que las bases y condiciones que se acompañan en el trámite garantizan una coherente e igualitaria participación de las personas interesadas, toda vez que expresan con claridad los alcances de la convocatoria, la forma y oportunidad para inscribirse, la documentación que se debe presentar para ello, la manera en que se valorarán los antecedentes y la prueba de oposición, los criterios de evaluación artística que considerará el Jurado, el cronograma y los detalles de realización de cada etapa de la prueba de oposición según los distintos cargos a cubrir. Asimismo, se dispone la integración del Jurado en cada caso. Todo ello en correspondencia con lo que establece el art. 10 de la Ley 8.835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia. Asimismo, se advierte que las bases y condiciones respetan las disposiciones del Reglamento del cuerpo aprobado por Decreto N° 4577/65 referidas a las condiciones de ingreso a los cuerpos artísticos y los detalles sobre la realización de Concursos a esos efectos.

Que la realización de la convocatoria propuesta se encuentra en el marco de las competencias asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E. conforme arts. 3 y 4 de su Estatuto, aprobado por Ley N° 10.029 de donde surge que su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin. En ese sentido, advirtiéndose la necesidad de que los elencos de la Provincia puedan desarrollar sus actividades con la calidad técnica que se requiere, es imprescindible que estos estén completos en forma permanente.

Por lo expuesto, normativa citada y vigente, atribuciones reconocidas en el Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura S.E., lo dictaminado por la

Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2024/DC-00000433 y atribuciones que le son propias.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1°: LLAMAR, conforme lo establecido en el Decreto N° 4577/65, a Concurso de títulos, antecedentes y oposición para la confección de órdenes de mérito de aspirantes en condiciones de designación en cargos vacantes correspondientes a la Orquesta Sinfónica de la Provincia, a saber:

- 1 (un) cargo 090-020 CORNO SOLISTA
- 1 (un) cargo 090-020 OBOE SOLISTA
- 1 (un) cargo 090-020 PRIMERA VIOLA SOLISTA
- 1 (un) cargo 090-040 SEGUNDO OBOE
- 1 (un) cargo 090-040 TERCER VIOLONCELLO
- 1 (un) cargo 090-040 CUARTO VIOLONCELLO
- 1 (un) cargo 090-040 SÉPTIMO VIOLONCELLO
- 1 (un) cargo 090-040 PERCUSIÓN Y ACCESORIOS
- 1 (un) cargo 090-040 OCTAVA VIOLA
- 1 (un) cargo 090-040 NOVEO PRIMER VIOLIN
- 1 (un) cargo 090-040 QUINTO SEGUNDO VIOLIN
- 1 (un) cargo 090-040 NOVENO SEGUNDO VIOLIN.

ARTÍCULO 2°: APROBAR las Bases y Condiciones del Concurso referenciado las que como Anexo I integran la presente Resolución y registrarán dicho Proceso.

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR presupuestariamente las designaciones resultantes del presente Concurso a la Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura, Programa 625 – Administración Área Central, Subprograma 01-Administración Área Central, Partida Principal 01 – Personal Partida Parcial 01– Personal Permanente, Partida Sub Parcial 01 – Escalafón General del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web de la Agencia Córdoba Cultura S.E., comuníquese y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - DANIEL NICOLÁS DEL BONO, VOCAL

ANEXO

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Resolución N° 144 - Letra:F

Córdoba 23 de diciembre de 2024

VISTO: La proximidad de las festividades de fin de año.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1090 de fecha 17.12.2024 (B.O del 19.12.2024) la Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba dispuso asueto administrativo para toda la Administración



Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre de 2024 con la finalidad de promover y facilitar los festejos tradicionales que se realizan en esa oportunidad, siendo las festividades de fin de año motivo de unión y encuentro familiar y social en general en todo el país y en especial en nuestra Provincia.

Que en mérito de ello, y atendiendo al fin perseguido por la mencionada medida, se dispone la adhesión de la Institución al asueto para los días 24 y 31 de diciembre de 2024, con los alcances y efectos legales allí previstos.

Por ello, y en virtud del Decreto provincial N° 2320/2023, el Sr. Intermentor con funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DISPONER la adhesión de la Institución al asueto administrativo establecido por Resolución N° 1090 de fecha 17.12.2024 (B.O del 19.12.2024) de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba para los días 24 y 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2: DISPONER que son inhábiles administrativos los días 24 y 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 3: TOME CONOCIMIENTO Capital Humano, notifíquese a todas las áreas de la Caja y a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.: DANIELE ADRIAN ALBERTO, PRESIDENTE - FERNANDEZ ALEJANDRA SILVINA, SUBGERENTE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo N° 1476 - Serie:A**

En la ciudad de Córdoba, a 19/12/2024, con la Presidencia de su Titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Domingo Juan SESIN, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 164 y 165, puntos 3 y 4 de la Constitución Provincial y artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435, se deben integrar las respectivas Salas del Tribunal Superior.

Y CONSIDERANDO:

Que, reunido el Cuerpo en Acuerdo, ha deliberado y resuelto el punto referido a la integración de las Salas para el período correspondiente al próximo año 2025.

Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Provincial, y normas concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

INTEGRAR las Salas del Tribunal Superior de Justicia, para el período correspondiente al año 2025 y hasta tanto este Tribunal disponga lo contrario, como sigue:

CIVIL Y COMERCIAL:

Presidente: Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI.

Vocales: Dres. Domingo Juan SESIN y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA.

En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con los Dres. Aída Lucía TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Luis Eugenio ANGULO.

PENAL:

Presidente: Dra. Aída Lucía TARDITTI.

Vocales: Dres. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y María Marta CÁCERES de BOLLATI. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. Luis Enrique RUBIO, Domingo Juan SESIN y Luis Eugenio ANGULO.

LABORAL:

Presidente: Dr. Luis Eugenio ANGULO.

Vocales: Dres. Luis Enrique RUBIO y Domingo Juan SESIN. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con los Dres. Aída Lucía TARDITTI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y María Marta CÁCERES de BOLLATI.

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Presidente: Dr. Domingo Juan SESIN.

Vocales: Dres.: Aída Lucía TARDITTI y Luis Enrique RUBIO. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO.

2. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial. -

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE - AIDA L. T. TARDITTI, VOCAL - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria

CONVOCATORIA A RATIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y NUEVAS INSCRIPCIONES PARA ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) ASESOR LETRADO DE FAMILIA (Capital).
- 2) VOCAL DE CÀMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital).
- 3) VOCAL DE CÀMARA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR, GÉNERO Y PENAL JUVENIL (leyes 9.944, 10.637, 10.402 y conchs).

LAS RATIFICACIONES DE INSCRIPCIONES ANTERIORES ASÍ COMO LAS NUEVAS INSCRIPCIONES, deberán realizarse ingresando a la página web del Consejo: consejodelamagistratura.cba.gov.ar debiendo:

- a) RATIFICAR INSCRIPCIÓN actualizando los requisitos ya presentados, siendo válido el arancel ya abonado; quienes no ratifiquen quedaran excluidos del concurso. b) CONCRETAR NUEVA INSCRIPCIÓN (presentando requisitos de ley y constancia de pago del arancel) desde el día 03 de febrero hasta el 10 de febrero/25 inclusive, en la sede del Consejo de la Magistratura (Av. Gral. Paz 70, 6° piso) sobre cerrado donde conste nombre del postulante y cargo a concursar, conteniendo todos los requisitos de admisibilidad diligenciados, en ORIGINAL. No se admitirán constancias de inicio de trámite, salvo el certificado de buena conducta que expide la Policía de la Provincia.

Por consultas relacionadas con la presente convocatoria podrán dirigirse a los teléfonos (351) 4341062 y (351) 154024307 de 09:00hs a 14:00hs.

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTA - JULIAN LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO DE LA PROVINCIA.

